

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993,
por la que se nombra a doña Raquel María
Marín Chamorro, Profesora de Escuela
Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Prof. Titular Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Inglesa del Departamento Lengua Inglesa, a doña Raquel María Marín Chamorro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 2 de diciembre de 1993.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993,
por la que se nombra a doña Margarita
Esther Martínez Trancón, Profesora Titular de
Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril

(B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Prof. Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Producción Animal del Departamento Zootecnia, a doña Margarita Esther Martínez Trancón.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 2 de diciembre de 1993.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 10 de diciembre de 1993,
por la que se nombra a don Juan Félix
González González, Profesor Titular de
Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Prof. Titular Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Física Aplicada del Dto. Ingeniería Química y Energética, a don Juan Félix González González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 10 diciembre de 1993.

El Rector,
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,
Vicerrector de Profesorado y Docencia

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 2/1993, de 13 de diciembre, de enajenación de viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

PREAMBULO

Desde la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía, cuyo Artículo 7 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda, la Junta de Extremadura ha venido realizando una intensa actividad promotora de viviendas sociales. Estas viviendas, junto con alguna parte de las recibidas por transferencia del Estado, han sido adjudicadas en régimen de arrendamiento, no de propiedad, al objeto de asegurar, en una Región como la nuestra, con población de escaso nivel de renta, el derecho de todos los españoles, consagrado en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

El sistema de atribución, junto con la promoción sostenida de viviendas sociales, ha supuesto la concentración en la Comunidad Autónoma de Extremadura de un notable patrimonio inmobiliario cuyo coste de mantenimiento, en recursos económicos y humanos, se ve acentuado por el carácter, en cuanto social lógicamente exiguo, de las rentas de alquiler.

Por otra parte se observa la conveniencia de que, sin detrimento de la adjudicación inicial en arrendamiento de las viviendas promovidas por la Junta de Extremadura, puedan éstas llenar en un determinado momento la lógica aspiración de las familias adjudicatarias a acceder a la propiedad de las mismas, teniendo en cuenta sobre todo que la titularidad dominical de la vivienda constituye un elemento patrimonial de cohesión y estabilidad económica familiar que además contribuye al arraigo generacional en la población en que aquélla se asienta.

Pero la amortización parcial y progresiva de ese patrimonio in-

mobiliario manteniendo la adjudicación inicial en arrendamiento, por razones, aquélla y ésta, tanto económicas como sociales, tropezaría con problemas de índole procedimental si se mantuviese en sus actuales términos la legislación autonómica vigente en materia de enajenación de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la necesidad de garantizar los créditos bancarios previsiblemente necesarios para la adquisición de las viviendas por sus inquilinos tropezaría con un problema insoluble ante la insuficiencia de la garantía hipotecaria para la obtención de los mismos.

Estos dos motivos, unidos a la necesidad de mantener el carácter social de las expresadas viviendas, determinan la exigencia de una Ley de la Comunidad Autónoma que dé un tratamiento especial y uniforme a un programa de enajenación de aquéllas.

ARTICULO PRIMERO:

Son viviendas objeto de esta Ley todas aquellas que con el carácter de bienes de dominio privado se integran en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y están ocupadas en arrendamiento por personas físicas, con independencia de que en este último contrato se haya contemplado o no la posibilidad de venta ulterior al inquilino, siempre y cuando lleven cedidas en arrendamiento al menos cinco años.

ARTICULO SEGUNDO:

Se declara por esta Ley la alienabilidad de las viviendas que, inscritas a nombre de la Junta en el Registro de la Propiedad, reúnan las condiciones expresadas en el párrafo 1 del artículo anterior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se precise para enajenarlas la declaración expresada en el apartado segundo del mismo.

ARTICULO TERCERO:

1.—Podrán ser compradores de las viviendas patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura los arrendatarios actuales de las mismas, siempre que la adjudicación en arrendamiento no se haya producido en atención a su condición de funcionario o de trabajador al servicio de Organismos o Entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el inquilinato no lleve impuesta condición alguna de índole laboral o profesional.

2.—Será requisito indispensable para poder adquirir por compra, con arreglo a esta Ley, la vivienda arrendada, estar al corriente en el pago de la rentas vencidas de la relación arrendaticia.

ARTICULO CUARTO:

1.—Corresponde la enajenación, mediante contrato de compraventa, de las viviendas patrimoniales de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa Resolución por el Consejero de oferta de venta dirigida al ocupante arrendatario.

2.—En la Resolución se harán constar, en su caso, junto con los elementos esenciales del contrato ofertado, las cargas, limitaciones y garantías voluntarias que hayan de imponerse en él por el oferente.

3.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente informará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Asamblea de Extremadura, de las compraventas celebradas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en los términos y a los efectos prevenidos en el artículo 41 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.—Transcurridos tres meses desde la comunicación de Resolución de oferta de venta sin aceptación por parte del ofertado, se entenderá revocada dicha oferta.

ARTICULO QUINTO:

1.—En cumplimiento del artículo 22 a) del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, las mencionadas viviendas serán objeto de calificación definitiva como de protección oficial de promoción pública siempre y cuando no estuvieren ya calificadas definitivamente y la superficie útil de aquéllas no exceda de 90 metros cuadrados.

2.—Para la calificación definitiva de las viviendas que reúnan los requisitos expresados en el apartado anterior será bastante la Resolución de oferta de venta por parte del Consejero.

3.—La calificación definitiva a que se refiere el apartado anterior tendrá, salvo a efectos tributarios, carácter retroactivo, entendiéndose producida el día de la adjudicación de la vivienda a su primer inquilino.

ARTICULO SEXTO:

El contrato de compraventa de las viviendas patrimoniales de la Comunidad Autónoma se otorgará mediante Escritura Pública, interviniendo por la parte vendedora el representante de la Consejería

de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en quien el Consejero delegue.

ARTICULO SEPTIMO:

El precio de venta será fijado en la Resolución de oferta de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) No podrá exceder del 90 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a la superficie útil de la vivienda el Módulo por metro cuadrado a que se refiere el artículo 51 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, que al tiempo de la Resolución esté vigente para la zona en que aquélla radique.

b) No podrá ser inferior al valor que conste en la declaración de obra nueva de la vivienda.

c) En ningún caso podrán fijarse precios distintos para viviendas de iguales características y superficie incluidas en una misma urbanización o grupo, en tanto no se altere el Módulo a que se refiere el párrafo a) de este artículo. Habiéndose alterado el Módulo, la diferencia de precios será proporcional a dicha alteración.

ARTICULO OCTAVO:

En todo caso se considerarán como pago anticipado por el comprador, a cuenta del precio de venta:

a) Las rentas de alquiler de la vivienda devengadas hasta la Resolución de oferta, satisfechas por el inquilino y por la persona o personas de quienes su condición de locatario traiga causa.

b) Los gastos de conservación, ocupación, reparaciones y mejoras hechos en la vivienda por el inquilino, que a estos efectos se estimarán objetivamente, en un diez por ciento del precio legal de venta.

ARTICULO NOVENO:

El pago de la parte del precio que no se considere anticipado se hará en el momento de otorgar la Escritura de venta al contado, sea en metálico o mediante certificación de transferencia bancaria, de depósito en cuenta o cheque bancario conformado.

ARTICULO DECIMO:

En garantía del crédito que para la adquisición de vivienda objeto de esta Ley solicite el adquirente podrá concederse aval de la Tesorería en la forma que reglamentariamente se determine.

ARTICULO UNDECIMO:

Lo dispuesto en esta Ley se entiende a los solos efectos de autorización a la Junta de Extremadura para enajenar con arreglo a ella las viviendas expresadas en su artículo primero, sin que pueda deducirse de sus términos la concesión de derecho alguno de compra a los arrendatarios de grupos que no hayan sido objeto de oferta de venta.

DISPOSICION ADICIONAL

Se modifica la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, mediante la adición de un artículo 85 bis, que quedará redactado como sigue:

«ARTICULO 85 Bis: Tratándose de avales en garantía del pago de créditos para la adquisición de viviendas a que se refiere la Ley de Enajenación de Viviendas Patrimoniales de la Comunidad Autónoma, la autorización y determinación por la Junta a que se refieren los artículos 81 y 82 podrá limitarse a las condiciones personales de los avalados y económicas del aval en que hayan de prestarse las que se otorguen en cada ejercicio presupuestario, con respeto en todo caso a lo dispuesto con carácter básico por la Ley General Presupuestaria».

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, relativo a la integración de

determinadas categorías profesionales en grupos y niveles distintos.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de junio de 1993, sobre la integración de determinadas categorías y especialidades en grupos y niveles distintos y de conformidad con el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General

RESUELVE

Ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, por el que se integran las categorías profesionales y especialidades que se detallan en el Acuerdo, en los grupos y niveles que se indican.

Mérida, 22 de diciembre de 1993.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

ACUERDO DE 30 DE JUNIO DE 1993 DE LA COMISION PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE LA INTEGRACION DE DETERMINADAS CATEGORIAS PROFESIONALES EN GRUPOS Y NIVELES DISTINTOS

«A la vista de las plantillas de la Junta de Extremadura y teniendo en cuenta las funciones desarrolladas en los puestos de trabajo indicados, la Administración acepta y, por tanto, se acuerda por mayoría, con cargo a los Fondos Adicionales, integrar a las categorías y especialidades que a continuación se indican, en los grupos y niveles que se citan:

Categoría profesional actual	Grupo/Nivel actual	Grupo/Nivel integrado	Categoría profesional integrada
Oficial 2.ª Mecánica o Electricidad del automóvil	IV-4	IV-5	Oficial 1.ª Mecánica
Mecánico Supervisor	III-7	III-8	Mecánico Supervisor
Oficial 3.ª Auxiliar Mecánico	IV-3	IV-5	Mecánico Inspector
Peón Especializado: Carreteras	V-2	IV-3	Oficial 3.ª Carreteras

El presente acuerdo producirá efectos administrativos y económicos con fecha uno de enero de mil novecientos noventa y tres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 1993, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 8 de octubre de 1992, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 82 de 20 de octubre.

La Disposición Final primera del Decreto 42/1990 de Recaudación autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a modificar los Anexos I y II del Decreto referido, cuando la eficacia en la gestión recaudatoria así lo exija.

La introducción de nuevos ingresos susceptibles de recaudar a través del Modelo 50, creó la necesidad de modificar el Anexo I y II del Decreto 42/1990, que se realizó por Orden de 8 de octubre de 1992.

La reestructuración de las Consejerías establecida por Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, de distribución de competencias a las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, hace necesaria la modificación de los números de Código de los ingresos a recaudar.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único.

Por la presente Orden se modifica el Anexo I de la Orden de 8 de octubre de 1992, publicado en el DOE núm. 82 de 20 de octubre, que queda redactado en los términos que se señalan.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1994.

Mérida, 14 de diciembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

02. PRESIDENCIA

Tasas

- Por dirección y certificación de obras 02001-1
- Por prestación de servicios administrativos 02002-0

Precios Públicos

- Venta de Publicaciones..... 02100-0
- Prestación de Servicios de Teatros y Festivales 02101-6
- Inserción de Publicidad..... 02102-5

Multas y Recargos

- Multas..... 02200-5
- Recargos..... 02300-3

Otros Ingresos

- Venta de materiales de desecho 02400-1
- Otros..... 02401-0

Ingresos Patrimoniales

- Otros Ingresos Patrimoniales..... 02500-6

Enajenación de Inversiones Reales

- Venta de Otras Inversiones Reales 02600-4

Fianzas

- Fianzas..... 02800-0

10. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tasas

- Por dirección y certificación de obras 10001-2
- Por prestación de servicios administrativos 10002-1
- Por valoración de toda clase de bienes y derechos a efectos de exigencia de contragarantía por concesión de avales..... 10003-0

Precios Públicos

- Venta de Publicaciones..... 10100-1
- Inserción de Publicidad..... 10101-0

Multas y Recargos

- Multas..... 10200-6
- Recargos de prórroga y apremio 10300-4
- Intereses de demora 10301-3

Otros Ingresos

- Venta de materiales de desecho 10400-2

— Otros..... 10401-1

Ingresos Patrimoniales

— Alquileres y productos de Inmuebles..... 10500-0
 — Arrendamientos de Fincas Rústicas..... 10501-6
 — Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales..... 10502-5
 — Otras concesiones y aprovechamientos..... 10503-4
 — Aprovechamientos Agrícolas y Forestales..... 10504-3
 — Cuotas Colonos..... 10505-2
 — Liquidaciones anticipadas Cuotas Colonos..... 10506-1
 — Otros Ingresos Patrimoniales..... 10507-0

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Solares..... 10600-5
 — Venta de Fincas Rústicas..... 10601-4
 — Viviendas y Locales de Negocios..... 10602-3
 — Venta de Otras Inversiones Reales..... 10603-2

Impuestos

— Impuesto de Dehesas..... 10700-3
 — Impuesto s/regadíos..... 10701-2
 — Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos..... 10702-1

Fianzas

— Fianzas..... 10800-1

Reintegros de Préstamos concedidos

— Reintegro de préstamos..... 10900-6
 — Reintegro de préstamos Centro Asesor..... 10901-5
 — Reintegro de préstamos Patronatos..... 10902-4
 — Liquidaciones anticipadas..... 10903-3
 — Reintegro préstamos Auxilios Económicos..... 10904-2
 — Reintegro préstamos Obras Complementarias..... 10905-1
 — Préstamos Hipotecarios..... 10906-0
 — Acceso diferido a la propiedad..... 10907-6

11. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Tasas

— Por Dirección y Certificación de Obras..... 11001-3
 — Por Prestación de servicios administrativos..... 11002-2

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones..... 11100-2

— Diario Oficial de Extremadura..... 11101-1
 — Inserción de Publicidad..... 11102-0

Multas y Recargos

— Multas..... 11200-0
 — Recargos de prórrogas y apremio..... 11300-5

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho..... 11400-3
 — Otros..... 11401-2

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales..... 11500-1

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales..... 11600-6

Fianzas

— Fianzas..... 11800-2

12. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Tasas

— Por Dirección y Certificación de Obras..... 12001-4
 — Por prestación de servicios administrativos..... 12002-3
 — Por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal..... 12003-2
 — Por determinaciones analíticas en productos agrarios, alimentarios y de los medios de producción..... 12004-1
 — Por prestación de Servicios Facultativos Veterinarios..... 12005-0
 — Por prestación de Servicios Facultativos en materia forestal y conservación de suelos..... 12006-6
 — Por instalación y ordenación de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias y prestación de servicios facultativos en denominaciones de origen y de calidad..... 12007-5
 — Por prestación de servicios de la unidad regional de semillas y de plantas de viveros..... 12008-4
 — Por prestación de servicios de protección de los vegetales..... 12009-3
 — Por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras..... 12010-2

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones.....	12100-3
— Pruebas de testaje.....	12101-2
— Prestación de Servicio de Residencias en los centros de capacitación y experiencias agrarias.....	12102-1
— Inserción de Publicidad.....	12103-0
— Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.....	12104-6

Multas y Recargos

— Multas.....	12200-1
— Recargos de prórroga y apremio.....	12300-6

Otros Ingresos

— Venta de Materiales de desecho.....	12400-4
— Venta de animales y plantas.....	12401-3
— Venta de Productos.....	12402-2
— Otros.....	12403-1

Ingresos Patrimoniales

— Alquileres y Productos de Inmuebles.....	12500-2
— Arrendamientos de Fincas Rústicas.....	12501-1
— Productos de Concesiones y Aprovechamientos especiales.....	12502-0
— Aprovechamientos Agrícolas y Forestales.....	12503-6
— Otras Concesiones y Aprovechamientos.....	12504-5
— Otros Ingresos Patrimoniales.....	12505-4

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Solares.....	12600-0
— Venta de Fincas Rústicas.....	12601-6
— Viviendas y Locales de Negocios.....	12602-5
— Venta de Otras Inversiones Reales.....	12603-4

Impuestos

— Impuesto de dehesas.....	12700-5
— Impuestos s/regadíos.....	12701-4

Fianzas

— Fianzas.....	12800-3
----------------	---------

13. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**Tasas**

— Por dirección y certificación de obras.....	13001-5
---	---------

— Por prestación de servicios administrativos.....	13002-4
--	---------

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones, cassettes, discos y videos.....	13100-4
— Venta de fotocopias.....	13101-3
— Prestación de servicios de teatros y festivales.....	13102-2
— Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas.....	13103-1
— Prestación de servicios de guarderías.....	13104-0
— Prestación de servicios de residencias.....	13105-6
— Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo.....	13106-5
— Prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas.....	13107-4
— Prestación de servicios de cursos y jornadas.....	13108-3
— Prestación de servicio carnet joven.....	13109-2
— Inserción de Publicidad.....	13110-1

Multas y Recargos

— Multas.....	13200-2
— Recargo de prórroga y apremio.....	13300-0

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho.....	13400-5
— Otros.....	13401-4

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales.....	13500-3
-------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales.....	13600-1
--	---------

Fianzas

— Fianzas.....	13800-4
----------------	---------

14. CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Tasas**

— Por dirección y certificación de obras.....	14001-6
— Por prestación de servicios administrativos.....	14002-5
— Por estudio e informes por obras de nueva construcción o reforma.....	14003-4

— Por inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos, y emisión de informe y certificado cuando proceda.....	14004-3
— Por cadáveres y restos cadavéricos.....	14005-2
— Por otras actuaciones sanitarias.....	14006-1
— Por servicio de control alimentario.....	14007-0
— Por pruebas de laboratorio.....	14008-6

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones.....	14100-5
— Inserción de Publicidad.....	14101-4
— Prestación de servicios residencias clubes de ancianos.....	14102-3
— Prestación de servicios guarderías infantiles.....	14103-2

Multas y Recargos

— Multas.....	14200-3
— Recargos de prórroga y apremio.....	14300-1

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho.....	14400-6
— Utilización teléfonos centros.....	14401-5
— Otros.....	14402-4

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales.....	14500-4
-------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales.....	14600-2
--	---------

Fianzas

— Fianzas.....	14800-5
----------------	---------

15. CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

Tasas

— Por dirección y certificación de obras.....	15001-0
— Por prestación de servicios administrativos.....	15002-6
— Por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico.....	15003-5
— Por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas.....	15004-4

— Verificación de cualquier equipo de medida.....	15005-3
— Contratación de pesas y medidas.....	15006-2
— Inspección de automóviles y verificación de accesorios.....	15007-1
— Resolución de Expedientes de Concesión, Autorización e Inscripción de Actividades industriales e instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial y normalización.....	15008-0
— Servicios Eléctricos.....	15009-6
— Autorización y reconocimiento instalaciones A.T.....	15010-5
— Reconocimiento de recipientes y aparatos a presión.....	15011-4
— Reconocimiento de aparatos elevadores.....	15012-3
— Inspección de instalaciones interiores de agua.....	15013-2
— Reconocimiento e informe de medición de ruidos.....	15014-1
— Puesta en práctica de patentes y expedición del certificado preceptivo.....	15015-0
— Permisos de exploración, investigación, explotación, confrontación planes de labores, cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, sondeos, pozos, galerías y servicios de inspección de accidentes regulados en la legislación minera.....	15016-6
— Por otros servicios administrativos.....	15017-5

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones.....	15100-6
— Venta de impresos.....	15101-5
— Inserción de Publicidad.....	15102-4

Multas y Recargos

— Multas.....	15200-4
— Recargo de prórroga y apremio.....	15300-2

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho.....	15400-0
— Otros.....	15401-6

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales.....	15500-5
-------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de otras Inversiones Reales.....	15600-3
--	---------

Fianzas

— Fianzas.....	15800-6
----------------	---------

16. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Tasas

— Por dirección y certificación de obras	16001-1
— Por prestación de servicios administrativos	16002-0
— Viviendas de protección oficial y otras actuaciones protegibles	16003-6
— Por prestación de trabajos facultativos de redacción, tasación, confrontación e información de proyectos de obras, servicios e instalaciones	16004-5
— Por prestación de servicios facultativos y autorizaciones diversas	16005-4
— Por acreditación y registro de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación	16006-3
— Por inspección de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación	16007-2
— Por aprobación de planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético, clasificación y registro de los cotos deportivos y privados de caza	16008-1
— Por inscripción y registro de sociedades locales y deportivas de cazadores en la A.M.A.	16009-0
— Por permisos de caza en terrenos cinegéticos administrados por la A.M.A.	16010-6
— Por pruebas de acreditación de aptitud para el ejercicio de la caza	16011-5
— Por autorización de introducción, traslados y suelta de especies cinegéticas	16012-4
— Por inspección de granjas cinegéticas	16013-3
— Por autorización para la posesión de aves de cetrería	16014-2
— Por autorización de monterías, ganchos, batidas, recechos y ojeos de perdiz	16015-1
— Por autorización para la posesión de perdiz de reclamo	16016-0
— Por la inscripción en las convocatorias para la selección y acreditación de guardas de caza y guardas honorarios de caza	16017-6
— Por tramitación de expediente de concesión administrativa de terreno cinegético en régimen especial y visado de arrendamiento de caza	16018-5
— Por estudios e informes de impacto ambiental	16019-4
— Por autorización administrativa de vertidos residuales	16020-3
— Por expedición de licencias de caza	16021-2
— Por expedición de licencias de pesca, matrículas de embarcaciones y recargos	16022-1

— Por expedición de permisos de pesca en cotos	16023-0
--	---------

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones	16100-0
— Prestaciones de servicios de los laboratorios de control de calidad	16101-6
— Inserción de Publicidad	16102-5

Multas y Recargos

— Multas	16200-5
— Recargo de prórroga y apremio	16300-3

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho	16400-1
— Otros	16401-0

Ingresos Patrimoniales

— Alquileres y Productos de Inmuebles	16500-6
— Arrendamientos de Fincas Rústicas	16501-5
— Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales	16502-4
— Otras Concesiones y aprovechamientos	16503-3
— Otros Ingresos Patrimoniales	16504-2

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Solares	16600-4
— Venta de Fincas Rústicas	16601-3
— Viviendas y Locales de Negocio	16602-2
— Venta de Otras Inversiones reales	16603-1

Impuestos

— Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	16700-2
---	---------

Fianzas

— Fianzas	16800-0
-----------------	---------

Reintegros de préstamos concedidos

— Reintegro de préstamos	16900-5
— Reintegro de préstamos del Centro Asesor	16901-4
— Reintegro de préstamos de los Patronatos	16902-3
— Liquidaciones anticipadas	16903-2
— Préstamos Hipotecarios	16904-1
— Acceso diferido a la propiedad	16905-0

17. CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**Tasas**

- Por dirección y certificación de obras 17001-2
- Por prestación de servicios administrativos 17002-1

Precios Públicos

- Venta de publicaciones, cassettes, discos y vídeos 17100-1
- Venta de fotocopias 17101-0
- Prestación de servicios de teatros y festivales 17102-6
- Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas 17103-5
- Prestación de servicios de guarderías 17104-4
- Prestación de servicios de residencias 17105-3
- Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo 17106-2
- Prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas 17107-1
- Prestación de servicios de cursos y jornadas 17108-0
- Prestación de servicio carnet joven 17109-6

- Inserción de Publicidad 17110-5

Multas y Recargos

- Multas 17200-6
- Recargo de prórroga y apremio 17300-4

Otros Ingresos

- Venta de materiales de desecho 17400-2
- Otros 17401-1

Ingresos Patrimoniales

- Otros Ingresos Patrimoniales 17500-0

Enajenación de Inversiones Reales

- Venta de Otras Inversiones Reales 17600-5

Fianzas

- Fianzas 17800-1

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la orden de 14 de diciembre de 1993, por la que se convoca provisión de puestos, por el sistema de concurso, entre el Personal Laboral procedente de las extinguidas categorías profesionales de Director de Residencia y Director de Centro.

Advertido error, en la Orden de 14 de diciembre de 1993, pu-

blicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 16 de diciembre, por la que se convoca provisión de puestos, por el sistema de concurso, entre el Personal Laboral procedente de las extinguidas categorías profesionales de Director de Residencia y Director de Centro, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I, página 3283 del Diario Oficial de Extremadura, el puesto con n.º de control 11235, de Educador en el Centro de Menores «Valcorchero» de Plasencia, debe suprimirse por no hallarse vacante.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-005523-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Viena, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en línea aérea de A.T. «Ahigal-Santibáñez el Bajo».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Ahigal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,582.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona de mercado de ganado en Ahigal.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 230,000 / 133,000.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 380,000 / 220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 650.

Emplazamiento: Ahigal. Zona Mercado de ganado.

Presupuesto en pesetas: 5.667.611.

Finalidad: Suministro a nuevos abonados y mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-005523-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de noviembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica,
Ref.: 10/AT-005581-0000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea de alta tensión de interconexión entre C.T. Santa Clara y C.T. San Mateo.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,068.
 Emplazamiento de la línea: Plaza de San Mateo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: Tipo I.
 Relación de transformación: 13,200 / 380,000 / 220,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.
 Emplazamiento: Cáceres. Plaza de San Mateo.
 Presupuesto en pesetas: 4.127.934.
 Finalidad: Suministro a nuevos abonados.
 Referencia del expediente: 10/AT-005581-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993,
 del Servicio Territorial de Cáceres,
 autorizando y declarando, en concreto, de
 utilidad pública el establecimiento de la
 instalación eléctrica,
 Ref.: 10/AT-005592-0000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de maniobras de Coria (A.T.-1665).
 Final: Apoyo núm. 35 de la línea subestación distribución Coria-Pre-sa de Portaje (A.T. 4080).
 Términos municipales afectados: Coria, Portaje.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 45.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio. Acero.
 Longitud total en Kms.: 3,385.
 Apoyos: Hormigón. Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 20.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Parajes «Majincal» y «Medio Mínguez».
 Presupuesto en pesetas: 7.351.912.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
 Referencia del expediente: 10/AT-005592-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993,
 de la Dirección General de Transportes y
 Comunicaciones, por la que se hace pública
 la adjudicación definitiva de la concesión del
 servicio público, regular, permanente y de
 uso general de transporte de viajeros por
 carretera entre Casar de Cáceres y Cáceres
 (JEV-012).**

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el

apartado 3, del art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. n.º 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «Autocares Hermanos Fernández Palomino, S.L.» la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Casar de Cáceres y Cáceres (JEV-012), por sustitución de la anterior concesión, V-0026, de la misma denominación, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO:**LINEA CASAR DE CACERES - CACERES POR LA CARRETERA NUEVA.**

Longitud: 14 Kms.

Itinerario: Casar de Cáceres - Cáceres.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

LINEA CASAR DE CACERES - CACERES POR LA CN-630.

Longitud: 17 kms.

Itinerario: Casar de Cáceres - Viñas Mata - Monte Bola - Cáceres.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

TARIFA ORDINARIA:

P.E.:	7,6320	
I.V.A.:	0,4579	
Usuario:	8,0899	ptas.xViaj/Km.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL-ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto para la mejora de abastecimiento de Trujillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, pa-

ra general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO PARA LA MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE TRUJILLO

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Infraestructura, remitió con fecha 28 de mayo de 1992 a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 15 de junio de 1992 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

En virtud del artículo 14 del citado Reglamento con fecha 21 de julio de 1992 la Agencia de Medio Ambiente dio traslado al titular del proyecto, de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y los aspectos más significativos de las respuestas recibidas, se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 102 de fecha 2 de septiembre de 1993. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, formula a

los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Abastecimiento de Trujillo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de Abastecimiento de Trujillo se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente aceptable, las siguientes condiciones:

1.—Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.—Una vez determinada la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra (plantas de tratamientos de áridos, almacenamiento temporal de materiales, canteras, préstamos, parques de maquinarias) así como la situación de vertederos y escombreras, se deberá presentar en la Agencia de Medio Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental simplificado que incluya todas las medidas correctoras y de restauración de dichas actividades.

3.—La desforestación del vaso del embalse se realizará en tiempo y forma, de modo que no afecte a los procesos de cría, puesta y maduración de los pollos de la avifauna existente.

4.—Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras. Para comprobar esta condición el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente con anterioridad a la recepción provisional de la obra, un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actividades referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración Ambiental del Proyecto.

A N E X O I

Relacion de consultados

- Ayuntamiento de Trujillo.
- Ayuntamiento de Navezuelas.
- Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
- Universidad de Extremadura. Fac. de Ciencias. Sec. Biológicas.
- ADENEX (Asoc. para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura).

—CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).

Aspectos mas significativos de las respuestas recibidas

1.—El Ayuntamiento de Trujillo, considera que la mejor opción es la denominada número 3 que consiste en la construcción de una nueva presa en la Garganta Santa Lucía inmediatamente aguas abajo de la presa existente que abastece actualmente a Trujillo.

2.—ADENEX, describe detalladamente los valores naturales de la zona y a falta de datos técnicos más detallados para realizar una evaluación más afinada, estima que la alternativa número 3 es la que produciría un menor impacto sobre el medio físico ya que unas soluciones afectan a tramos de ribera de mayores dimensiones y otras provocarían un impacto severo sobre el medio.

Considera que la alternativa menos impactante sería el recrecimiento de la presa existente, denominado número 1, pero se desecha por no solucionar el problema de abastecimiento al no garantizar el suministro.

Finalmente se exige la adecuación de medidas preventivas y correctoras.

A N E X O I I

Descripción del Proyecto

El proyecto define los trabajos, instalaciones y maquinaria necesarios para la construcción de las obras de abastecimiento de agua a Trujillo y por extensión a Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y Aldea de Trujillo.

Las actuaciones necesarias son las siguientes:

—Construcción de una nueva presa en la Garganta Santa Lucía.

—Construcción de una nueva estación Depuradora y Depósito regulador en Aldeacentenera para depurar las aguas que procedentes del nuevo embalse se desviarían de la conducción de Trujillo hacia la que sirve al conjunto de los tres municipios.

La alternativa elegida consiste en la construcción de una Presa en la Garganta Santa Lucía con altura máxima de 38,5 metros y longitud de coronación de 185 metros.

La cota máxima de embalse es la 690 y la capacidad de embalse será de 2.410.530 m.3 suficiente para garantizar el abastecimiento a Trujillo durante dos años.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

1.—Necesidades y estudio de alternativas

El Embalse proyectado se localiza en la Garganta Santa Lucía afluente del río Almonte en la cuenca Hidrográfica del Tajo.

Tras la descripción del estado actual del Abastecimiento a las poblaciones de Trujillo, Alcecentenera, Torrecillas de la Tiesa, Aldea de Trujillo, Madroñera, Herguijuela y Conquista de la Sierra, se estudian las necesidades de agua y se realiza un estudio de soluciones.

Para solucionar el problema de abastecimiento a las poblaciones de Trujillo, y por extensión a Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y Aldea de Trujillo, se estudian siete alternativas consistentes en el recrecimiento de la Presa actual y en la construcción de una nueva presa, con capacidad suficiente, en las distintas gargantas de la zona.

Tras una valoración previa de la capacidad y el impacto ambiental que podría derivarse de las obras de ejecución del proyecto se seleccionan tres alternativas con impacto ambiental más aceptable y con capacidad de embalse suficiente procediendo posteriormente a la evaluación de Impacto Ambiental de las mismas.

2.—Identificación y valoración de impactos

Para evaluar el impacto de estas tres alternativas tras la descripción ambiental de los factores que componen el medio físico, medio natural y paisaje, se realiza la identificación, descripción y valoración de impactos de cada solución sobre los factores ambientales elegidos.

El Estudio identifica como factores ambientales más frágiles:

- Vegetación autóctona presente en el vaso.
- Calidad de las aguas.
- Fauna asociada al ecosistema terrestre y acuático.

Al realizar la identificación de los impactos posiblemente originados y su valoración, en los casos con suficiente información y definición de las actividades, se detectan como negativos con mayor importancia el deterioro temporal de la calidad del agua y del paisaje durante la ejecución de las obras, la pérdida del suelo vegetal en las zonas afectadas, la destrucción de manchas de vegetación autóctona, sobre todo Bosque de Galerías.

Aparecen otra serie de impactos de carácter positivo, especialmente sobre el factor socioeconómico como es el garantizar el abasteci-

miento a la población de Trujillo, así como el efecto inducido que puede tener sobre el resto del espectro social y económico. Asimismo, la presencia de la masa de agua es un aspecto positivo desde el punto de vista ambiental y social.

La valoración cualitativa de las tres alternativas en las fases de construcción y explotación del embalse, permite desechar las dos que presentan un impacto de mayor intensidad y magnitud.

Una vez elegida la alternativa con menor impacto ambiental se valoran cuantitativamente los impactos generales durante la fase de construcción y de explotación del embalse para dicha alternativa, en primer lugar sin medidas correctoras y posteriormente con medidas correctoras.

3.—Medidas correctoras

En el Estudio se relacionan todas y cada una de las medidas correctoras que habrá de aplicarse a fin de minorizar y amortiguar cada uno de los impactos originados por la construcción del embalse.

Se detallan todas las medidas particulares para cada impacto tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

De todas las medidas cabe destacar:

—Restauración de las zonas afectadas:

- * Protección de cauces y taludes.
- * Integración paisajística de las estructuras.
- * Creación de cubiertas vegetales y lugares de nidificación.

—Recuperación del suelo fértil.

—Deforestación del vaso.

—Adecuación de vías de comunicación y reposición de infraestructura afectada.

—Mantenimiento de caudales ecológicos.

En el supuesto de que se lleven a cabo las medidas correctoras propuestas, los mayores impactos negativos son minimizados o compensados y se circunscriben a la pérdida del suelo del vaso y a la eliminación de la cubierta vegetal existente, así como los nichos ecológicos que sustenta, que será ligeramente compensado por las actuaciones del Plan de Restauración.

Por tanto, una vez adoptadas las medidas correctoras propuestas para cada impacto ambiental de naturaleza negativa, el proyecto sería totalmente viable desde el punto de vista medio ambiental.

4.—Plan de Vigilancia Ambiental

El Estudio se completa con el Plan de Seguimiento y Control en el que se establecen las líneas de actuación que garanticen la idoneidad y el buen desarrollo de las medidas correctoras y las gestiones auxiliares de mantenimiento para lograr una integración máxima del proyecto y unos efectos secundarios mínimos.

Mérida, 7 de diciembre de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO A. CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica provisionalmente, la adquisición de 500 viviendas en Cáceres, de un total de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción, a la empresa Constructora PLACONSA.

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 500 viviendas de Promoción Pública en Cáceres, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servicio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción en Cáceres, adjudicar provisionalmente la adquisición de 500 viviendas promoción pública en la citada localidad, a la empresa PLACONSA.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica provisionalmente, la adquisición de 56 viviendas en Cáceres, de un total de hasta 60 viviendas construidas, en proyecto o en construcción, a la empresa Constructora PLACONSA.

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 13 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 60 viviendas de Promoción Pública en Cáceres, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servicio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 de julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 60 viviendas construidas, en proyecto o en construcción en Cáceres, adjudicar provisionalmente la adquisición de 56 viviendas de promoción pública en la citada localidad, a la empresa PLACONSA.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica provisionalmente, la adquisición de 60 viviendas en Cáceres, de un total de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción, a la empresa Constructora FERROVIAL.

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 560 viviendas de Promoción Pública en Cáceres, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servi-

cio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción en Cáceres, adjudicar provisionalmente la adquisición de 60 viviendas de promoción pública en la citada localidad, a la empresa FERROVIAL.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993,
de la Dirección General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda, por la que se
adjudica provisionalmente, la adquisición de
100 viviendas en Don Benito, construidas, en
construcción o en proyecto, a la empresa
Constructora CORVIAM, S.A.**

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 100 viviendas de Promoción Pública en Don Benito, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servicio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 de julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 100 viviendas construidas, en

proyecto o en construcción en Don Benito, adjudicar provisionalmente la adquisición de 100 viviendas de promoción pública en la citada localidad, a la empresa CORVIAM.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993,
de la Dirección General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda, por la que se
adjudica provisionalmente, la adquisición de
63 viviendas en Mérida, construidas, en
construcción o en proyecto, a la empresa
Constructora FERROVIAL**

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 63 viviendas de Promoción Pública en Mérida, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servicio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 de julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 63 viviendas construidas, en proyecto o en construcción en Mérida, adjudicar provisionalmente la adquisición de 63 viviendas de promoción pública en la citada localidad, a la empresa FERROVIAL.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de diciembre de 1993, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de contenedores para 52 municipios de las áreas de Navalmoral de la Mata, Robledillo de la Vera, Escorial y Villanueva de la Serena-Don Benito.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 09.12.93, por la que se adjudica definitivamente, mediante el sistema de concurso, suministro de Contenedores para 52 municipios de las áreas de Navalmoral de la Mata, Robledillo de la Vera, Escorial y Villanueva de la Serena-Don Benito, exp. núm. 0033.93, a favor de la Empresa CONTENUR S.A., por un importe de 137.000.000 de pesetas.

Mérida, 14 de diciembre de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 1993, sobre aprobación definitiva de los Estudios de Detalles de las Unidades de Ejecución números 7 y 9 de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1993, aprobó definitivamente, por unanimidad de los asistentes, los Estudios de Detalles de las Unidades de Ejecución números 7 y 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

ANUNCIO de 22 de noviembre de 1993, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 17 de noviembre de 1993, el Proyecto de Adopción del Escudo y Bandera y de conformidad con lo que determina el Art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Puebla de Alcocer, a 22 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación inicial de la Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano.

En virtud de lo dispuesto en el art. 114 del R.D. 1/1992, de 26 de junio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de un mes, el Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de Acehúche, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1993.

Acehúche, 29 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

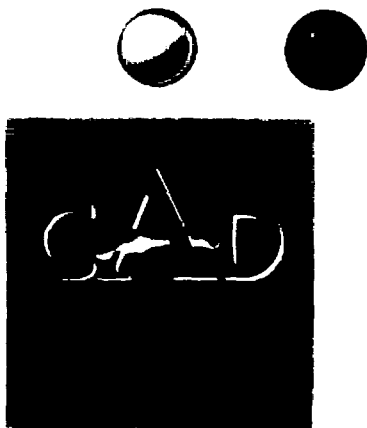
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ

**ANUNCIO de 24 de noviembre de 1993,
sobre aprobación de Escudo y Bandera
Municipal.**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 2 de noviembre de 1993, el proyecto de adopción del Escudo y Bandera, y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto de Santa Cruz, a 24 de noviembre de 1993.—El Alcalde.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

**ANUNCIO de 1 de diciembre de 1993,
sobre aprobación inicial de las Normas
Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tornavacas (Caceres), se somete a información pública por el plazo de un mes, art. 114 del R.D. Ley 1/1992.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que consideren de interés.

Tornavacas, a 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

ALBUQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 66
ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 08 67
ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (apdo 99) 06 24 09
AZUAGA Avda. Sra. Tomás Aquino, s/n 89 04 77
BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06
CABEZA DEL BUREY Almarín, 1-C (924) 80 12 91
CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 66
CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83
CORIA Avda. Virgen de Arguema, 1 (927) 50 01 37
DON BENITO Carreteras, 1 (924) 80 19 01
FRIEGAL DE LA SIERRA Adelardo Coveral, 3 (924) 70 11 06
FUENTE DE CANTOS Nicolás Magles, 21-ppal. (924) 50 03 62
GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72
HERPEDIA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 66 10 82
HERVÁS Magdalena Laroux, 2 (927) 47 30 61
HOYOS Mariño, 8 (927) 51 44 89
JARAIZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13
JEREZ DE LOS CABALLEROS Plaza Constitución, 4 (924) 73 03 10
LOZOBÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26
LLENENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56
MÉRIDA Reyes Huertas, 5-bajo (924) 36 13 30
MIAJADAS Comederos, 17 (927) 16 07 17
MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 61 63 93
MONTÁNCHIZ Virgen del Castillo, 2 (927) 38 06 96
MONTEPERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 06 01
MONTIJO Extremadura, 1 (924) 46 21 06
MORALEJA Ctra. de la Zarza, s/n (927) 61 62 78
NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 76
OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66
PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20
TALAUFUBIAS Plaza de España, 1-2ª (924) 63 12 08
TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99
VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92
VILLAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1 (924) 62 55 03
VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12 (924) 64 49 64
ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 60

**TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN
INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

